



Convocatoria de Becas para la Formación de Personal Docente
BECAS FPD-UFV 2019

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA	2
2. BENEFICIARIOS.....	2
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	3
4. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.....	4
5. DOCUMENTACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES.....	4
6. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE SOLICITUDES	5
7. RESOLUCIÓN DE LAS BECAS.....	5
8. RENOVACIÓN DE LAS BECAS.....	6
9. PÉRDIDA DE LA BECA.....	6

CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA FORMACIÓN DE PERSONAL DOCENTE

BECAS FPD

La Universidad Francisco de Vitoria (en adelante UFV), a través del Vicerrectorado de Investigación e Innovación anuncia la IV Convocatoria de Becas para la Formación de Personal Docente (en adelante Becas FPD).

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Las becas FPD están destinadas a posibilitar la formación en los fundamentos filosóficos, humanísticos y científicos de aquellos titulados superiores universitarios que deseen formarse como futuros profesores de la UFV en cualquier área de conocimiento.

1.2.- Esta convocatoria se dirige principalmente a becas para el Máster en Humanidades, el Máster en Terapias Avanzadas e Innovación Biotecnológica y el Máster en Psicología General Sanitaria. Con carácter excepcional, el Vicerrectorado de Investigación e Innovación podrá considerar otros Másteres no ofertados por la UFV en razón de los objetivos señalados en el punto 1.3.

1.3.- Los objetivos de esta convocatoria son:

- Fomentar prioritariamente una mejor formación en Humanidades, Ciencias de la Salud y Sociales de personas vinculadas a la UFV en funciones de docencia y/o de acompañamiento al alumno.
- Fomentar excepcionalmente una mejor formación en otras Áreas de especialización.
- Formar en las metodologías de investigación propias de cada área científica para posibilitar el desarrollo de la carrera investigadora, mediante tesis doctorales o proyectos de investigación vinculados al Máster elegido.
- Dotar a las facultades de un cuerpo docente sólido, excelente e integrado con el proyecto educativo y la misión de la Universidad Francisco de Vitoria.

2. BENEFICIARIOS

2.1.- La concesión de estas becas se regirán de acuerdo con el Procedimiento y criterios de valoración que figuran en el apartado 4 de esta convocatoria.

2.2.- Los beneficiarios de las becas FPD se seleccionarán entre los candidatos que cumplan las siguientes condiciones:

2.2.1.- Tener finalizados los estudios que habilitan el acceso a un Máster oficial.

2.2.2.- Contar con un expediente académico de al menos 2 puntos de media en las carreras desarrolladas en el ámbito de las Humanidades, Ciencias Sociales y Jurídicas y una media de al menos 1,7 puntos en las carreras Experimentales y Técnicas. El Máster de Psicología General Sanitaria se evaluará siguiendo los criterios señalados para las carreras de Ciencias Experimentales y Técnicas.

2.2.3.- Presentar un proyecto formativo y de investigación con el visto bueno del Decano de la Facultad o Director de Departamento en que ha cursado los estudios de grado en el que desea adscribirse.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

3.1.- El Vicerrectorado de Investigación e Innovación pedirá al Decano de la Facultad o Director de Departamento al que se adscriben los aspirantes que realice el análisis de las correspondientes candidaturas presentadas a la convocatoria de ayudas FPD, dando las indicaciones oportunas para que se respete el artículo 2 del RD 63/2006, es decir, para que se cumplan los principios de igualdad, mérito y capacidad en la concesión de las ayudas correspondientes. En un plazo de cinco días hábiles el Decano de la Facultad emitirá un informe de valoración de las candidaturas junto con el visto bueno de los proyectos que será trasladado al Vicerrector de Investigación e Innovación, que es quien fallará públicamente sobre la decisión final de la concesión de ayudas.

3.2.- Duración, características y cuantía de las ayudas:

3.2.1.- La duración de la beca coincidirá con la duración del Máster, no pudiendo superar en ningún caso los 24 meses de duración.

3.2.2.- La cuantía de la remuneración mensual de cada ayuda se determinará en cada convocatoria pública, fijándose para la convocatoria del año 2019 la cuantía de 600 euros brutos al mes, siendo incompatible su percepción con cualquier otro tipo de retribución, e implicando una dedicación a tiempo completo. Esta beca



no es compatible con otra dedicación remunerada en la UFV, salvo que se acuerde otorgar la beca para una dedicación a tiempo parcial para el aprovechamiento del Máster.

3.2.3- Los beneficiarios de estas becas, serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social por lo que estarán exentos de suscribir el seguro escolar tal y como dicta la disposición adicional cuarta del RD 63/2006.

3.3.- Las becas FPD estarán vinculadas al proyecto de formación para el que hayan sido concedidas. No obstante, el becario, previa solicitud del Decano de la Facultad o director de departamento correspondiente, podrá trasladar su beca a otro proyecto de formación si así fuere aprobado por este Vicerrectorado.

3.4.- El personal docente en formación disfrutará de los derechos recogidos en el artículo 5 y asumirá los deberes recogidos en el artículo 6 del RD 63/2006.

3.5.- Los becarios FPD estarán exentos de los pagos de matrícula para la realización del Máster oficial de la UFV estando obligados, sin embargo, a abonar en todos los casos los derechos de inscripción correspondientes a cada programa.

3.6.- El personal docente en formación podrá compatibilizar sus obligaciones con la colaboración en docencia dentro de la UFV en el marco permitido por el RD 63/2006, o en otras tareas de apoyo académico que se le asignen, de acuerdo con el Vicerrector de Investigación e Innovación y a propuesta del candidato.

3.7.- Al formalizar con la UFV el convenio de la beca, el personal docente en formación (FPD) recibirá la información sobre la normativa de seguridad y de prevención de riesgos laborales que aplica al desarrollo de su proyecto formativo.

4. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

4.1.- Tras recibir el informe de valoración del Decano de la Facultad o director de departamento en el que esté adscrito el aspirante a la beca, el Vicerrector de Investigación e Innovación reunirá al Comité de Evaluación compuesto por el mismo Vicerrector, el Director de Posgrado, los Directores de los Másteres oficiales UFV afectados y un consultor externo para valorar y verificar que los candidatos cumplen los requisitos requeridos y que no existe ninguna incompatibilidad en otorgar esta beca. Tras estas consultas, el Vicerrector procederá a la concesión de estas ayudas y de sus renovaciones. El resultado se publicará en el tablón de anuncios de Dirección de Personas de la UFV.

4.2.- Criterios de valoración. En la concesión de las becas se tendrán en cuenta:

- a) El cumplimiento de lo establecido en el punto 2 de esta convocatoria.
- b) La trayectoria académica del solicitante.
- c) La calidad del proyecto de formación o investigación que esté desarrollando o tenga previsto desarrollar, si es el caso.
- d) El potencial de integración en el cuerpo docente de la Universidad Francisco de Vitoria.

5. DOCUMENTACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

5.1.- El plazo de presentación de candidaturas será el que se determine en cada convocatoria. Para la convocatoria de 2019 se establece como plazo límite el 22 de septiembre de 2018.

5.2.- Los candidatos a las becas FPD deberán enviar dentro del plazo indicado a la dirección investigacion@ufv.es en formato PDF los siguientes documentos:

a) [Formulario de solicitud](#) debidamente cumplimentado y con el visto bueno del Decano de la Facultad con los siguientes documentos adjuntos:

- Fotocopia del DNI.
- Curriculum vitae actualizado, modelo libre.
- Certificado oficial de las calificaciones obtenidas en el grado, expedido por la Universidad a la que se refiera dicha titulación.
- Memoria del Proyecto de Formación e Investigación (máximo 1.500 palabras), redactada en formato libre, indicando antecedentes, objetivos, metodología y propuesta de plan de trabajo.

5.3.- Subsanación de las solicitudes. Si la documentación aportada durante el periodo de presentación de solicitudes fuera incompleta o contuviese errores subsanables, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 5 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud.



6. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE SOLICITUDES

6.1.- La evaluación y concesión de becas seguirá los procedimientos descritos en el apartado 3 de esta convocatoria.

6.2.- El seguimiento y la responsabilidad de estos becarios recaerá sobre el Decano de la Facultad o director de departamento a la que se vincule la beca concedida, quien asignará un tutor académico a cada candidato.

6.3.- Este informe junto con la solicitud de la renovación, si hubiere lugar, y el visto bueno del Decano de la Facultad o director de departamento correspondiente deberá presentarse al Vicerrector de Investigación e Innovación para la renovación de la beca, si procediere.

6.4.- En el caso de disconformidad con el resultado de la concesión de las ayudas, la presente convocatoria prevé un plazo de 10 días naturales para presentar las reclamaciones al Vicerrectorado de Investigación e Innovación, que las dirigirá a la Comisión de Posgrado y Doctorado de la Universidad. Esta contestará en un plazo máximo de 15 días naturales.

7. RESOLUCIÓN DE LAS BECAS

7.1.- Se comunicará a los solicitantes la resolución de las becas por correo electrónico.

7.2.- La concesión de la beca implica igualmente la asistencia del solicitante a las formaciones propuestas desde el Vicerrectorado de Investigación e Innovación que se preverán anualmente en colaboración con la Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad Francisco de Vitoria (EIDUFV) y con los Programas de Doctorado y Máster y Postgrado.

8. RENOVACIÓN DE LAS BECAS

8.1.- La concesión de la beca implica que el candidato se compromete a la elaboración de dos [memorias de seguimiento](#) sobre su actividad, a entregar durante el noveno mes de disfrute de la primera anualidad de la fase de beca así como en el noveno mes de disfrute de la segunda anualidad de la beca. La Coordinación de Investigación se reserva el derecho de solicitar al alumno la documentación adicional que considere necesaria.

8.2.- Deberá cumplir los requisitos específicos del programa de becas del que es beneficiario antes de la finalización del plazo señalado en la convocatoria.



9. PÉRDIDA DE LA BECA

9.1.-El incumplimiento injustificado de los puntos 8.1 y 7.3. de esta convocatoria, así como incurrir en alguna de las faltas mencionadas en la Normativa de Convivencia de la Universidad Francisco de Vitoria, podrá comportar la anulación de la beca.

9.2.- La pérdida de la beca en ningún caso supondrá la restitución de lo abonado en concepto de inscripción al programa.

Pozuelo de Alarcón, 31 de julio de 2018

D. Clemente López González
Vicerrector de Investigación e Innovación

Contacto a efectos de más información: Coordinación de Investigación Precompetitiva de la Universidad Francisco de Vitoria o investigacion@ufv.es